

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 007) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**

SEGUNDO: RECONOCER a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta la ratificación del poder que el cesionario hace a la abogada **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO**, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada del cesionario del crédito.

II. Por cuanto la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajusta a derecho, se le impone aprobación en la suma de **\$2.450.000**

Por secretaría, adjúntese la liquidación de costas obrante en el expediente digital y publíquese con el presente auto en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L102

11001-4003-002-2021-00427-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 26/11/2021 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso ejecutivo No. 2021-0427 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSÉ EULISES BEJARANO BEJARANO. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (No. 005)	\$2.450.000,00
TOTAL	\$2.450.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy Septiembre 13 de 2022.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario